


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Victoria Restrepo Villa vs. Colpensiones. Rad. 2019-00573-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1385

Santiago de Cali, veintisietetrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante mensaje del 9 de septiembre del presente año el apoderado del actor manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y requiere que, en atención al cambio jurisprudencia que ha dispuesto la Sala de Casación de la CSJ en sentencia SL373-2021 no se le condene en costas.

Sea lo primero advertir que en el presente asunto la litis se encuentra trabajada y la solicitud no viene coadyugada, así las cosas, considerando que el profesional del derecho se encuentra facultado para desistir, dando el trámite que a la solicitud corresponde, se correrá traslado del escrito a las demandadas para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Póngase en conocimiento de las demandadas por el término de tres días, la manifestación hecha por la parte actora, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Vencido el término vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df48c5510de05dfc325d0cc004608dc9aa2056e6fa0f9d022faf08e22e45f93**
Documento generado en 27/09/2021 11:20:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>